

ORDENANZA N° 1348/00

-----  
El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal y a solicitud del usufructuante interesado, a suscribir convenio a consideración particular y ratificación posterior del Concejo Deliberante, para inscribir inmuebles a nombre de la Municipalidad y otorgar posteriormente la escritura al usufructuante.-

Art. 2°.-:Cuando se demuestre la ocupación pacífica y continua del inmueble por parte de la Municipalidad por 20 años o más, se realizará la inscripción de dominio a nombre de la misma, conforme a la Ley Nacional 24320 y sus reglamentaciones, una vez inscripta la Ordenanza especial de dominio y obtenida la matrícula el D.E. otorgará escritura al beneficiario.-

El trámite será ejecutado por profesionales de probada experiencia, ajenos al staff municipal y que de común acuerdo convengan las partes.

Todos los gastos y honorarios que el mismo demande serán abonados en su totalidad por el beneficiario.-

Art. 3°.-:El usufructuario deberá demostrar fehacientemente que:

- a) El inmueble es destinado a vivienda propia o que será incorporado físicamente a su propiedad actual.-
- b) Que el terreno objeto del convenio se encuentra cercado, desmalezado y representa conveniente mejora a la condición urbana.-
- c) Que se trata de terrenos que probadamente no tienen un regular ocupante y se han agotado las instancias de notificar a los últimos titulares de dominio (que deberá ser mayor a 20 años de antigüedad ) ó que se trata de terrenos de la Sociedad de Tierras Adolfo Doering que el usufructuario posee por boleto o cesión de derechos que hubiera hecho la Municipalidad.-
- d) Que cuando exista una edificación, ésta tenga los planos de la misma a su nombre debidamente aprobados por el Colegio Respectivo y por la Municipalidad.-
- e) Que posee recursos para solventar el costo del trámite y en caso de desestimiento cederá todos los derechos al Municipio.-
- f) Que el inmueble se encuentra Libre de Deuda por tasas, impuestos y contribuciones, a la fecha de la solicitud.-

Art. 4°.-:La instancia del trámite dispuesto en la presente Ordenanza es personal e intransferible, hasta la escrituración a nombre del beneficiario por parte de la Municipalidad.-

Art. 5°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 17 días del mes de Mayo de 2000.-

FIRMADO: SERGIO ITURRIOZ                      MIGUEL A. TAGLIANI  
                  SEC.C.D.                                      PTE. C.D.

DECRETO N° 071/00-PROMULGASE la Ordenanza N° 1348/00, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de mayo de 2000.-

Capilla del Monte, 19 de Mayo de 2000.-

firmado: GABRIEL SUAREZ                      CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO  
                  SEC. DE GOB. Y PRODUC.                      INTENDENTE MUNICIPAL